

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 684/92 del Consejo, de 16 de marzo de 1992, por el que se establecen normas comunes para los transportes internacionales de viajeros efectuados con autocares y autobuses

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 74 de 20 de marzo de 1992)

En la página 1, artículo 1, apartado 1,

en lugar de: «... nueve personas -incluido el conductor-, destinados a esta finalidad...»,
léase: «... nueve personas, incluido el conductor, y destinados a esta finalidad...».

En la página 3, artículo 2,

— punto 3,

en lugar de: «Servicios ocasionales»,
léase: «Servicios discretionales»;

— punto 3.1,

en lugar de: «Los servicios ocasionales son los servicios...»,
léase: «Los servicios discretionales son los servicios...».

En la página 6, artículo 10, apartado 1,

en lugar de: «... mayor, el contratista de un servicio regular...»,
léase: «... mayor, el explotador de un servicio regular...».
